



ACUERDO NÚMERO 002 DE 2022

(ENERO 27)

Por el cual se aprueba la Política Institucional de Resultados de Aprendizaje de la Universidad CESMAG

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD CESMAG

en uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia se garantiza la Autonomía Universitaria y se permite que las universidades puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que el artículo 3° de la Ley 30 de 1992, "por la cual se organiza el servicio público de la educación superior", de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.

Que el artículo 28° de la Ley 30 de 1992, determina que es un ejercicio propio de las universidades el organizar las actividades de formación de crear y desarrollar sus Programas Académicos.

Que el Decreto Nacional 1330 de 25 de julio de 2019 hace referencia a los resultados de aprendizaje, los cuales son concebidos como: "*las declaraciones expresas de lo que se espera que un estudiante conozca y demuestre en el momento de completar su programa académico*".

Que el Acuerdo 02 de 01 de julio de 2020, expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior –CESU–, por medio del cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad, en cuanto a resultados de aprendizaje, declara que: "*El programa académico deberá demostrar la existencia de un proceso de mejoramiento continuo, en el cual se evalúa, de manera periódica, y en diferentes momentos a lo largo del plan de estudios, el grado en que los estudiantes alcanzan los resultados de aprendizaje y, con base en dicha evaluación, se toman acciones de ajuste a los aspectos curriculares y a las metodologías de enseñanza-aprendizaje*".

Que igualmente, la Resolución 015224 de 2020 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional, en el artículo 24 indica las políticas académicas asociadas a resultados de aprendizaje.





CONTINUACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 002 DE ENERO 27 DE 2022 Pág. 2

Que la Resolución 021795 del 19 de noviembre de 2020, emanada del Ministerio de Educación Nacional, dispuso que las instituciones de educación superior deberán definir lo concerniente a los resultados de aprendizaje.

Que el Proyecto Educativo Institucional, aprobado por el Honorable Consejo Directivo mediante Acuerdo 017 del 28 de septiembre del 2020, define el perfil del Egresado de la Universidad CESMAG expresando que *"son personas a quienes la Institución ha otorgado un título oficial como resultado de la culminación de un programa académico y haber cumplido con la totalidad de los requisitos de grado vigentes, y que gracias a su formación integral para el desempeño de sus funciones profesionales, evidencian competencias cognitivas, praxiológicas y axiológicas, además de aquellas que promueven la interacción social como las competencias transversales y socioemocionales"*.

Que la Universidad, tomando como referencia el marco normativo institucional y las recomendaciones sugeridas por el Ministerio de Educación Nacional – MEN - y del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU – considera necesario formular la Política de Resultados de Aprendizaje y la existencia de una guía orientadora de implementación en los programas académicos, los cuales deben estar alineados con la misión de la Universidad, el modelo pedagógico y el perfil de egreso planteado por la Institución y así mismo ser definidos con claridad y precisión.

Que dentro del proceso de formulación de la Política de Resultados de Aprendizaje se propiciaron espacios de participación y reflexión entre Decanos, Directores, Jefe de Departamento, Coordinadores, Docentes, Dirección de Posgrados de la UNICESMAG, con el acompañamiento de expertos de la Universidad del Valle dentro del Programa *"Fortalecimiento de los Sistemas Internos de Aseguramiento de la Calidad"* del Ministerio de Educación Nacional, para recoger observaciones e inquietudes y configurar un documento preciso, coherente y cohesionado con los propósitos educativos nacionales e institucionales.

Que el Estatuto General de la Universidad, aprobado mediante Acuerdo 016 de 28 de septiembre del 2020, dentro de las funciones asignadas al Rector, en el literal b. del artículo 25 señala: *"proponer al Consejo Directivo las políticas institucionales de la Universidad CESMAG, de acuerdo con la legislación vigente, el Estatuto General y los reglamentos, y fijar las políticas específicas"*.

Que el Rector de la Universidad, previo concepto favorable del Consejo Académico, presenta a consideración del Consejo Directivo la Política de Resultados de Aprendizaje y la Guía Orientadora para su implementación.

Que según el literal b del artículo 20 del Estatuto General de la Universidad, es función del Consejo Directivo *"Aprobar, a propuesta del Rector y orientación del Consejo Máximo, las políticas institucionales de la universidad CESMAG, en coherencia con su modelo de gestión y arquitectura institucional, de acuerdo con la legislación vigente, el Estatuto General, los reglamentos, y velar por su implementación y cumplimiento"*.





CONTINUACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 002 DE ENERO 27 DE 2022 Pág. 3

Que en tal virtud es necesario que la Universidad CESMAG fije la Política Institucional de Resultados de Aprendizaje, para garantizar, en el contexto de las políticas nacionales, la misión institucional, el modelo pedagógico, el perfil de egreso (Macrocurrículo), el plan de estudios del programa (Mesocurrículo), microcurrículos y planes de aprendizaje en el aula y el alineamiento relacional entre esos componentes.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobación. Aprobar la Política Institucional de Resultados de Aprendizaje de la Universidad CESMAG, contenida en los siguientes numerales:

1. Ámbito de aplicación. Esta Política aplica para todos los Programas de Pregrado y Postgrado.

2. Definición de Resultados de Aprendizaje. Los lineamientos definidos en esta política tienen como base el concepto de Resultados de Aprendizaje que la Universidad CESMAG ha definido como "*aquellas declaraciones verificables de lo que se espera que un estudiante deba saber, comprender y ser capaz de hacer, al terminar un proceso de aprendizaje, orientado al logro continuo de la calidad educativa, requiriendo la articulación de los diferentes estamentos institucionales responsables de la educación*", en coherencia con la normatividad nacional, con su filosofía Personalizante y Humanizadora y su modelo pedagógico dialogante e Interestructurante. (PEI, Cap. 8, p.32)

3. Principios. Además de los principios institucionales y los principios de actuación pedagógica definidos en el Proyecto Educativo Institucional, los Resultados de Aprendizaje tendrán en cuenta los siguientes:

- a. **Transparencia.** Los procedimientos para el diseño, la formulación, el seguimiento, la evaluación y la retroalimentación de los Resultados de Aprendizaje, serán claros y de fácil comprensión para los estudiantes y los docentes.
- b. **Publicidad.** Los Resultados de Aprendizaje que se pretende se deban alcanzar, tanto en el Programa como en los Espacios Académicos e igualmente la forma de valoración de los mismos, serán de conocimiento de los estudiantes.
- c. **Igualdad.** Todos los Programas Académicos ofertados por la Universidad deberán incorporar los Resultados de Aprendizaje en alineamiento entre los diferentes niveles de concreción curricular (Macrocurrículo, Mesocurrículo, Microcurrículo).





CONTINUACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 002 DE ENERO 27 DE 2022 Pág. 4

- d. **Cooperación.** El diseño, la formulación, el seguimiento y la evaluación de los Resultados de Aprendizaje deberá hacerse con la participación de los actores involucrados en el proceso educativo en el espacio de Gestión Curricular en cada periodo académico.

4. Formulación de Resultados de Aprendizaje Institucionales. En articulación con los Objetivos de la Universidad, la Filosofía Institucional, la Misión, el Modelo Pedagógico, el Perfil de Egreso Institucional, las Finalidades Formativas y Académicas, la Fundamentación pedagógica Institucional, las Políticas y Lineamientos Curriculares, las Políticas para el Desarrollo de la Docencia, Investigación, Relación con el Sector Externo e Internacionalización, como aspectos contenidos en el Proyecto Educativo Institucional, se establecen como Resultados de Aprendizaje Institucionales, a evidenciar en el desarrollo académico de los Programas, los siguientes:

- a. Actuar con responsabilidad ética en el ejercicio profesional y como ciudadano para la consolidación de una sociedad cada vez más justa, solidaria e incluyente.
- b. Desarrollar competencias básicas, específicas y genéricas o transversales para un desempeño profesional en armonía con las exigencias del entorno social.
- c. Demostrar competencias cognitivas (el Saber), praxiológicas (el Saber Hacer) y axiológicas (el Saber Ser) en el proceso de cumplimiento de su plan de estudios, como indicativo de la actividad profesional y la formación integral alcanzada para un óptimo desempeño profesional, acorde con el área de conocimiento y la especificidad de las disciplinas.
- d. Reconocer la diversidad cultural, los grupos y las diferencias individuales acorde a las exigencias socioculturales, económicas, ambientales, políticas y tecnológicas para incidir efectivamente en la realidad local, regional, nacional e internacional.
- e. Valorar la importancia de la integración social como escenario de transformación y progreso de la sociedad en procura del respeto y observancia de los derechos humanos.

5. Dinamización de la Política. La dinamización de la Política de Resultados de Aprendizaje se realizará teniendo en cuenta la Guía Orientadora que hace parte integral de este Acuerdo, la cual se actualizará permanentemente por la Vicerrectoría Académica en consonancia con las normas educativas nacionales e institucionales vigentes, considerando el alineamiento entre los Resultados de Aprendizaje Institucionales, los Resultados de Aprendizaje del Programa, los Resultados de Aprendizaje del Área, los Resultados de Aprendizaje del Componente y los Resultados de Aprendizaje del Espacio Académico o Curso.





CONTINUACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 002 DE ENERO 27 DE 2022 Pág. 5

6. Monitoreo y Seguimiento. El monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de la Política de los Resultados de Aprendizaje será función de los Directores de Programa, con el acompañamiento de la Vicerrectoría Académica de la UNICESMAG.

ARTÍCULO SEGUNDO. Divulgación. La presente política se divulgará a través de medios institucionales, por lo tanto, su desconocimiento no puede invocarse como causal de justificación de su incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efectos las normas que le sean contrarias.

ARTÍCULO CUARTO. Todos los trabajadores de la Universidad tomarán atenta nota del presente acuerdo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2022.



OMAR EDUARDO CAÑAR CERÓN
Presidente



STEFANIA UNIGARRO GUERRERO
Secretaria General

